

concepto de Canon de Regulación para las Has. regadas con anterioridad a la puesta en servicio del Embalse del Ebro, y 415,25 Pts. para las Has. regadas con posterioridad. Así como 0,259534 Pts. por metro cúbico utilizados en abastecimientos posteriores al Embalse del Ebro, y 0,0519068 Pts. para los anteriores al mismo.

B.— USUARIOS HIDROELECTRICOS

1.— Los saltos de Cereceda, Quintana, Sobrón, Ajuria, Salto del Cortijo, Las Norias y Carcar, les corresponde un canon de 0,1038136 Pts./kw-h. de la producción obtenida en cada instalación por los caudales suministrados por el Embalse del Ebro en exceso sobre el caudal normal en estiaje del río, teniendo en cuenta la detracción invernal que les corresponda.

2.— Todos los saltos a lo largo del río Ebro, abonarán un canon de regulación de 0,0519068 Pts./kw-h. beneficiado.

C.— USUARIOS INDUSTRIALES

Los usuarios industriales que se beneficien de la regulación del Embalse del Ebro, abonarán un Canon de Regulación de 25,95 Pts. los 1.000 m3 beneficiados sin consumo.

D.— ABASTECIMIENTOS

Los abastecimientos con concesión posterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro que se beneficien de dicha regulación, abonarán 0,259534 Pts. por m3 en concepto de Canon de Regulación.

Los abastecimientos con concesión anterior a la puesta en servicio del Embalse del Ebro y que no se adscriban a la sistema específico, abonarán un canon de regulación de 0,0519068 Pts. por m3 de agua beneficiada.

Lo que se hace pública para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Canon, puedan formular, por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de

Zaragoza, La Rioja, Navarra, Alava y Burgos, durante el cual estará de manifiesto la citada Propuesta en las oficinas de la Confederación, en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de Abril de 1992.— El Jefe del Area de Explotación, José Luis Uceda Jimeno.

GOBIERNO CIVIL DE GRANADA

Notificación (431)

III.B.657

Con fecha 31 de Enero de 1992, este Gobierno Civil ha incoado expediente sancionador a Dª Maria García Morato Soto, por los siguientes hechos: El día 16-1-92, en el tren de R.E.N.F.E. número 7380 (Interurbano), que hacia el recorrido Linares-Baeza, se comprobó por el Interventor en ruta de dicha Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, que la Sra. García Morato Soto viajaba en el mismo, careciendo de título de transporte (billete).

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente y, como quiera que intentaba la notificación del preceptivo trámite de audiencia en su domicilio sito en la calle Canón, nº 2, Munilla (La Rioja), se ausentó del mismo, ignorándose su actual paradero, por lo que se lleva a cabo la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1958 (B.O.E. de 18 de Julio), modificada por la de 2 de Diciembre de 1963, se le concede el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de esta notificación, para que dentro del término conferido, pueda alegar y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, significándole que una vez transcurrido el mismo, se dictará la procedente resolución, haya o no hecho uso del trámite de referencia.

Granada, 17 de Febrero de 1992.— El Gobernador Civil.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ejercicio de 1992
III.C.1154

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

INGRESOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	4.880.000
2	Impuestos indirectos	1.000.000
3	Tasas y otros ingresos	3.450.000
4	Transferencias corrientes	5.420.000
5	Ingresos patrimoniales	275.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	10.575.000
TOTAL INGRESOS		25.600.000

GASTOS POR CAPITULOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Retribuciones de personal	2.470.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	7.010.000
3	Gastos financieros	195.000
4	Transferencias corrientes	950.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	14.700.000
9	Pasivos financieros	275.000
TOTAL GASTOS		25.600.000

GASTOS POR GRUPO FUNCIONAL

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter general	3.850.000
2	Protección Civil y Seguridad Ciudadana	0
3	Seguridad, Protección y Promoción Social	780.000
4	Producción de bienes públicos de carácter social	16.595.000
5	Producción bienes públicos de carácter económico	380.000
6	Regulación económica de carácter general	125.000

7	Regulación económica de sectores productivos	0
8	Transferencias a Administraciones Públicas	0
9	Deuda pública	470.000
TOTAL FUNCIONES		25.600.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Arenzana de Abajo, a 10 de Abril de 1992. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1174

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 522/91-A, con fecha 7.2.92 mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado Maria Munilla Fernández, y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que la citada deudora es titular, con la entidad Ibercaja, por la cantidad total perseguida más los intereses devengados a la fecha de la ejecución por un total perseguido de mil cuatrocientas veintiocho pesetas, por los conceptos de Fomento a la Agricultura de 1.989,90.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Doña María Munilla Fernández, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes, al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se paraliza, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Arnedo, a 29 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.1175

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo con fecha 30 de Mayo de 1990, notificada en la misma fecha al deudor Construcciones Metálicas Mapa de Corella (Navarra), rehusada por el mismo, y por un principal de 2.000.- pesetas más 400.- pts. de apremio y 3.000.- pts. más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, en el expediente nº 973/90-A, más los intereses devengados que procedan